



EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 4913, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENDIENDO "POST MORTEM" A PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 4764, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA A LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DEL PRÓFUGO OSCAR ALEJANDRO PALOMINO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 4914, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA AL ESCLARECIMIENTO, INDIVIDUALIZACIÓN Y DETENCIÓN DEL AUTOR O AUTORES MATERIALES DEL HOMICIDIO DE MARIO OSVALDO CISNEROS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 4915, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA AL ESCLARECIMIENTO, INDIVIDUALIZACIÓN Y DETENCIÓN DEL AUTOR O AUTORES MATERIALES DEL HOMICIDIO DE NÉSTOR GUSTAVO HERRERA.
 - * RESOLUCIONES Nº 2499 Y 2742, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 4773, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA AUDITORÍA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ASUNTOS INTERNOS, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y OPERACIONES, CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO OPERACIONES REGIÓN I.
 - * RESOLUCIÓN Nº 4796, HABILITANDO PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA DENOMINADA "SEPREM SEGURIDAD S.R.L.", COMO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y AUTORIZANDO CARGO DE JEFE DE SEGURIDAD.
 - * RESOLUCIONES Nº 4802 Y 4803, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA, INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 4804, 4805, 4806 Y 4906, AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE A EMPRESAS DE SEGURIDAD Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 4807 Y 4812, DECRETANDO LA NULIDAD DEL ACTA DE COMPROBACIÓN, ABSOLVIENDO A EMPRESA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 4808, 4809 Y 4905, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 4810 Y 4811, ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 4813, DECRETANDO LA NULIDAD DEL ACTA DE COMPROBACIÓN, ABSOLVIENDO A CIUDADANOS Y A LA FIRMA "DAPAGA S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 4904, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 4916, CONVOCANDO A PERSONAL POLICIAL A CURSOS DE ASCENSO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

LA PLATA, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el fallecimiento del Subteniente del Subescalafón General, Héctor Daniel LUJAN, legajo N° 136.405, numerario de la Comisaría 8va. de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente LUJAN resultó herido mortalmente en un trágico suceso acaecido el día 13 de noviembre de 2011 en cumplimiento de su deber de policía conforme los deberes de actuación previstos por el artículo 11 inciso e) de la Ley N° 13.982;

Que el día precedentemente citado, a raíz de una denuncia realizada al 911, personal policial es comisionado a una casa de fiestas ubicada en la calle 72 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata, donde había una persona en estado de ebriedad y violenta;

Que en el lugar el móvil R.O. 11.975 a cargo del Subteniente BRICOT, secundado por el Oficial GAUNA y en apoyo el móvil R.O. 11.955 a cargo del Teniente Primero SANCHEZ, secundado por el Subteniente LUJAN, todos numerarios de la Comisaría 8va. de La Plata, constatan la presencia de un sujeto que había provocado disturbios dentro del local e intentaba tomar un colectivo en la intersección de las calles 7 y 72;

Que al observar este accionar, los efectivos policiales intentan demorar a dicha persona cuando el teniente Primero SANCHEZ se resbala y cae al piso, momento en que el imputado toma su arma reglamentaria y le efectúa un disparo al Subteniente LUJAN en el abdomen, debajo del chaleco reglamentario colocado;

Que en razón de las heridas sufridas el agente citado, fue trasladado al Hospital San Martín para su asistencia, sufriendo un paro cardiorrespiratorio siendo reanimado por medio de maniobras de protocolo, es intervenido quirúrgicamente y derivado a la Sala de Terapia Intensiva, produciéndose su deceso a consecuencia de la agresión armada recibida;

Que en orden a ello corresponde, por aplicación de lo normado por los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, disponer el ascenso "post mortem" al grado de Teniente 1° del Subescalafón General, del Subteniente LUJAN;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias y N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09:

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 13 de noviembre de 2011, del Subteniente del Subescalafón General Héctor Daniel LUJAN (D.N.I. 23.688.895), en los términos del artículo 64 de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°.- Ascender "post mortem", a partir del 13 de noviembre de 2011, al grado de Teniente 1° del Subescalafón General, al Subteniente Héctor Daniel LUJAN (D.N.I. 23.688.895), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4913.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO que por expediente N° 21.100-251.910/11 se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de San Nicolás, a quien brinde información tendiente a lograr la detención del prófugo OSCAR ALEJANDRO PALOMINO, cuya captura fuera ordenada por suponerse coautor del homicidio en ocasión de robo de Oscar Alberto SANTONI (IPP N° 16-00-005843-08), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta la Agente Fiscal que interviene en la investigación, el hecho tuvo lugar el día 28 de julio de 2007, alrededor de las 9:00 horas, en circunstancias en que dos sujetos de sexo masculino, exhibiendo armas de fuego, abordaron con fines de robo a Oscar Alberto SANTONI, su esposa Miriam PAUTASO y la empleada Paula Noemí URQUIZA, cuando se disponían a abrir el comercio del rubro despensa ubicado en calle Corrientes N° 138 de la localidad de San Nicolás de los Arroyos;

Que en ese momento el nombrado SANTONI, propietario del local, se traba en lucha con uno de los delincuentes a fines de evitar el ilícito, oportunidad en la que el otro agresor lo ultima de un disparo de arma de fuego en la cabeza, luego de lo cual ambos se dan a la fuga en una motocicleta de baja cilindrada color azul;

Que del devenir de la investigación se pudo identificar como autores del ilícito a LUCIANO GABRIEL PALOMINO, de 19 años de edad, actualmente detenido, y a OSCAR ALEJANDRO PALOMINO, de 28 años de edad, prófugo, sobre el que pesa orden de captura;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para localizar y detener al evadido;

Que el Subsecretario de Justicia considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que permita la detención de OSCAR ALEJANDRO PALOMINO, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su aprehensión;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fs. 16);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de San Nicolás, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000) para quienes brinden información fehaciente que contribuya a la localización y detención del prófugo OSCAR ALEJANDRO PALOMINO, cuyos datos de filiación y hecho reprochado obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de San Nicolás, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás).

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de San Nicolás. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4764.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya a lograr la localización y detención de OSCAR ALEJANDRO PALOMINO, argentino, DNI 29.411.154, nacido el 4 de marzo de 1983, de tez blanca, ojos marrones, cabello negro corto, 1,60 metros de estatura, hijo de Liliana Beatriz Potrano y Oscar Alfredo Palomino, con último domicilio conocido en calle Estanislao del Campo N° 545 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por suponerse coautor del homicidio en ocasión de robo del que resultara víctima Oscar Alberto SANTONI, hecho acaecido el día 28 de julio de 2007 en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de San Nicolás (IPP N° 16-00-005843-08).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de San Nicolás (sita en calle Colón N° 86, San Nicolás de los Arroyos, teléfonos 03461-425574, 423588 y 423685), o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 14 de noviembre de 2011.

VISTO que por expediente N° 21.100-288.695/11 se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, a quien brinde información tendiente a lograr el esclarecimiento, individualización y detención del autor o autores materiales del homicidio de MARIO OSVALDO CISNEROS (IPP N° 09-00-006258-10), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta el Agente Fiscal que interviene en la investigación, el día 8 de junio de 2010, siendo aproximadamente las cinco de la madrugada, luego de que la víctima dejara su hogar para dirigirse a tomar el colectivo que lo llevaría a su lugar de trabajo, en oportunidad que transitaba caminando por la calle Hussay, habiendo traspasado unos cincuenta metros de la intersección con calle El Criollo, de la ciudad de Marcos Paz, fue ejecutado con tres disparos de un revolver calibre 38 special, observándose al momento de encontrar el cuerpo que no le habían sustraído ninguna de sus pertenencias;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar al/los homicida/s y esclarecer el hecho delictivo;

Que el Subsecretario de Justicia considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que permita la individualización y detención del autor o autores materiales del homicidio de MARIO OSVALDO CISNEROS, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su/s aprehensión/es;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fs. 11);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), para quienes aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento, individualización y detención del autor o autores materiales del homicidio de MARIO OSVALDO CISNEROS, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local (Marcos Paz, partido homónimo).

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4914.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE MARIO OSVALDO CISNEROS**



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento, individualización y detención del autor o autores materiales del homicidio de MARIO OSVALDO CISNEROS, hecho acaecido el día 8 de junio de 2010, aproximadamente a las cinco de la madrugada, luego de que la víctima dejara su hogar para dirigirse a tomar el colectivo que lo llevaría a su lugar de trabajo, en oportunidad que transitaba caminando por la calle Hussay, habiendo traspasado unos cincuenta metros de la intersección con calle El Criollo, de la ciudad de Marcos Paz, fue ejecutado con tres disparos de un revolver calibre 38 *special*.

La víctima, de 42 años de edad y domiciliada en calle Teodoro Feltz N° 146 de Marcos Paz, vestía entonces un saco de paño color gris oscuro, bufanda tejida de hilo de color negra, pantalón de jeans de color azul con cinturón de cuero blanco, zapatos de color negro, y llevaba una mochila de color celeste con gris cruzada por el torso.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes (IPP N° 09-00-006258-10).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes (sita en calles 26 y 37, piso 1°, Mercedes, teléfono 02324-432358) o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 14 de noviembre de 2011.

VISTO que por expediente N° 21.100-265.521/11 se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata, a quien brinde información tendiente a lograr la individualización y detención de los autores del homicidio del ciudadano NÉSTOR GUSTAVO HERRERA (IPP N° 08-00-006094-11), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta la Unidad Funcional que interviene en la investigación, el día 23 de marzo de 2011, siendo aproximadamente las 23:30 horas, al menos un sujeto de sexo masculino, a treinta o cuarenta metros por calle 210 a la altura del numeral 1266 (Bayley) cruzando la calle Tres de Febrero, de la ciudad de Mar del Plata, efectuó un disparo de arma de fuego que impactó en el cuello del ciudadano NÉSTOR GUSTAVO HERRERA, siendo trasladado al Hospital Interzonal General de Agudos, lugar en el cual fallece como consecuencia de paro cardíaco respiratorio secundario a hemorragia masiva por perforación de aorta por proyectil de arma de fuego;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar al/los homicida/s y esclarecer el hecho delictivo, razón por la cual el Fiscal General de Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata, avaló el pedido del Agente Fiscal;

Que el Subsecretario de Justicia considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que permita la individualización del autor o autores materiales del homicidio de NÉSTOR GUSTAVO HERRERA, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su/s aprehensión/es;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fs. 12);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), para quienes aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento, individualización y detención del autor o autores materiales del homicidio de NÉSTOR GUSTAVO HERRERA, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local (Mar del Plata, partido de General Pueyrredón).

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a la Fiscalía General de Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7, ambas del Departamento Judicial Mar del Plata. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4915.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE NESTOR GUSTAVO HERRERA



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento, individualización y detención del sujeto de sexo masculino quien el día 23 de marzo de 2011, siendo las 23:30 horas, efectuó un disparo con un arma de fuego a treinta o cuarenta metros sobre calle 210 a la altura numeral 1266 (Bayley) cruzando la calle Tres de Febrero de la ciudad de Mar del Plata, el cual impactó en el cuello de NESTOR GUSTAVO HERRERA quien había descendido de un colectivo, falleciendo a consecuencia de la herida recibida. Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata (IPP N° 08-00-006094-11).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sita en Almirante Brown N° 2046, Mar del Plata, teléfono 0223 4957075 y 4930407 int. 420), o ante la Subsecretaría de Justicia

del Ministerio de Justicia y Seguridad (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-185.408/11, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Fernando Ezio Ángel CASTIGLIONI, legajo N° 23.573, en el cargo de Jefe Departamento Operaciones Región I, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 989 de fecha 5 de julio de 2005, se aprobó en la Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Control de Asuntos Internos, la estructura orgánica policial de la Dirección de Programación y Operaciones;

Que por Resolución N° 2940 de fecha 13 de julio de 2009, se designó en el cargo de Jefe Departamento Operaciones Región I al entonces Teniente primero Jorge Guillermo VICICONTI, legajo N° 20.404;

Que el Auditor General de Asuntos Internos, propone la designación del agente CASTIGLIONI;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 19);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Control de Asuntos Internos, Dirección de Programación y Operaciones, en el cargo de Jefe Departamento Operaciones Región I, al Subcomisario del Subescalafón Comando Jorge Guillermo VICICONTI (DNI. 21.892.209 - clase 1970), dispuesta por Resolución N° 2940/09.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Control de Asuntos Internos, Dirección de Programación y Operaciones, en el cargo de Jefe de Departamento Operaciones Región I, al Subcomisario del Subescalafón Comando Fernando Ezio Ángel CASTIGLIONI (DNI. 23.979.082 - clase 1974), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, y a la Auditoría General de Asuntos Internos, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4773.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-437.055/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.066, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 1° de septiembre de 2008, en un objetivo denominado "M.O.E.S.A. Línea 526", sito en la calle 9 de Julio N° 3.349 de la localidad de Villa Obrera, partido de Lanús; se constató la presencia del vigilador de la empresa PREVEER S.R.L., Domingo Ángel MOLINARI, DNI N° 8.489.199, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía ropa de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 67.843 de fecha 31 de julio de 1991, con sede social autorizada en la calle Sitio de Montevideo N° 1.083, piso 3°, departamento 3° de la localidad y partido de Lanús;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección el objetivo constatado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación y que el señor Domingo Ángel MOLINARI, registraba credencial habilitante N° 159.500 dada de baja con fecha 28 de julio de 2005;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PREVEER S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada por el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L., CUIT N° 33-65240391-9, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 29.465, con sede social autorizada en la calle Sitio de Montevideo N° 1.083, piso 3°, departamento 3° y domicilio constituido en la calle Sitio de Montevideo 1.083, piso 3°, departamento "C", ambos de la

localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 2499.

EXPEDIENTE N° 21.100-437.055/08.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de julio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-524.896/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.057, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de septiembre 2008, en un objetivo denominado "Inmobiliaria Aldo Occhiuzzi", sito en la calle Ituzaingo N° 1.240 de la localidad y partido de Lanús; se constató la presencia del vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L.: Miguel Ángel MONTERO, DNI N° 27.104.282, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada y carecía de credencia habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 908 de fecha 24 de febrero de 2000 con sede social autorizada en Avenida Rivadavia N° 2.333, Edificio Sacoa, piso 9°, departamento 952 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencia Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo constatado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación y el señor Miguel Ángel MONTERO, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía del alta de vigilador otorgada por la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L., CUIT N° 30-66207564-3 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 98.778 con sede social autorizada en Avenida Rivadavia N° 2333, Edificio Sacoa, piso 9°, departamento 952 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en Avenida Brigadier General José María Paz N° 850 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$125.382,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía del alta vigilador otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso d) de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2742.
EXPEDIENTE N° 21.100-524.896/09.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el presente expediente N° 21.100-245.554/11 y su agregado N° 21.100-245.556/11, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "**SEPREM SEGURIDAD S.R.L.**", solicita su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley 12.297, respecto del señor Darío Adrián ORLANDO;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "**SEPREM SEGURIDAD S.R.L.**";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**SEPREM SEGURIDAD S.R.L.**" como prestadora de servicios de seguridad privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Chanas N° 1248 Departamento 4 de la localidad de El Palomar, Partido de Morón.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Darío Adrián ORLANDO, titular del D.N.I. N° 21.482.001.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4796.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-571.534/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.444, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada **RO-FI SEGURIDAD S.R.L.**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.750 de fecha 15 de octubre de 2010, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada RO-FI SEGURIDAD S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que: "...ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa planteó la prescripción de la acción contravencional y la desproporcionalidad de la sanción impuesta, sin aportar nuevos elementos que permitan conmover los basamentos de la resolución atacada;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 de la Ley N° 12.297);

Que la multa aplicada constituye el mínimo previsto para la infracción imputada por el artículo 52 inciso 2° de la Ley N° 12.297 y fue graduada siguiendo las pautas del artículo 54 de la misma norma;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su respectiva competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada RO-FI SEGURIDAD S.R.L. contra la Resolución N° 1.750 dictada con fecha 15 de octubre de 2010 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/10).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 4802.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-570.134/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.428, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SICURANZA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.758 de fecha 23 de diciembre de 2010, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SICURANZA S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y personal que no portaba su credencial habilitante en forma visible, la cual a su vez se encontraba vencida (artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa planteó la nulidad de todo lo actuado y la inconstitucionalidad de la normativa aplicable en la materia, sin aportar nuevos elementos que permitan conmover los basamentos de la resolución atacada y reconociendo por su parte, la prestación del servicio constatado;

Que en relación al planteo de nulidad esgrimido, no puede prosperar toda vez que luego de una lectura del acto atacado y de las distintas etapas producidas en el presente, no se registra, ni verifica la ausencia de los recaudos procedimentales prescriptos por la normativa de aplicación, habiéndose garantizado en todo momento el derecho de defensa y el debido proceso;

Que con referencia al planteo de inconstitucionalidad realizado por la encartada, el pronunciamiento respecto a los mismos es materia que ha sido reservada exclusiva y excluyentemente al Poder Judicial (artículo 161, inciso 1° de la Constitución de la Provincia, artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su respectiva competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SICURANZA S.R.L., contra la Resolución N° 2.758 dictada con fecha 23 de diciembre de 2010 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 4803.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el presente expediente N° 2137-400.586/97 con III cuerpos y sus agregados N° 21.100-707.507/01 y N° 21.100-639.104/06 en el que la empresa "HUNTER SECURITY S.A." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 426 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Bernardo de Irigoyen N° 3091 de la localidad Munro, Partido Vicente López;

Que en tal sentido, a fojas 428/435 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 442/444 se adjunta croquis, a fojas 441 y 445/447 lucen las placas fotográficas del inmueble propuesto y a fojas 460 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 462 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "HUNTER SECURITY S.A.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen N° 3091 de la localidad Munro, Partido Vicente López.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4804.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el presente expediente N° 21.100-612.271/09 y su agregado N° 21.100-612.270/09 en el que la empresa Prestadora de Servicios de Seguridad Privada denominada "STAR GLOCKS SECURITY S.R.L." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 102 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Bogado N° 16 Piso 1º Oficina "2" de la localidad y Partido de San Isidro;

Que en tal sentido, a fojas 103/104 y 105/110 se acompaña copia certificada del contrato de comodato y copia certificada de la escritura del inmueble respectivamente, a fojas 111/114 se adjunta copia certificada del acta de reunión de socios donde disponen el cambio de sede social, a fojas 115/117 lucen las placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 118 se adjunta croquis y a fojas 120/123 se adjunta acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 125 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "STAR GLOCKS SECURITY S.R.L.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Bogado N° 16 Piso 1º Oficina "2" de la localidad y Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 4805.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el presente expediente N° 2203-418.627/63 con V cuerpos y sus agregados N° 2203-446.242/82, N° 2203-488.488/82, N° 2203-528.378/83 y N° 21.100-749.602/01 en el que la empresa Prestadora de Servicios de Seguridad Privada denominada "A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA" solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 865 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Panamá N° 4280 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López;

Que en tal sentido, a fojas 870/876 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 866/869 se adjunta copia certificada del acta de reunión de socios donde disponen el cambio de sede social, a fojas 877 lucen las placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 878/883 se adjunta croquis y a fojas 884/886 se adjunta acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 888 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Panamá N° 4280 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4806.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-424.767/08 con su agregado expediente N° 21.100-449.341/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.184, en la que resulta imputada la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE CONTROL Y MONITOREO PROTECCIÓN MONI-SAT LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3 y vuelta;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 15 de octubre de 2008 en la localidad y partido de Merlo, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE CONTROL Y MONITOREO PROTECCIÓN MONI-SAT LIMITADA, con sede social en Diagonal Roque Sáenz Peña N° 943, entepiso, oficina 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4807.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-052.942/10 correspondiente a la causa contravencional N° 6.139, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L.,

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Rivadavia N° 18.495/99 entre San Martín y Casullo y domicilio constituido en Avenida Rivadavia N° 18.499 ambos de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4808.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-822.270/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.840, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA BAHIENSE LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no han podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA BAHIENSE LIMITADA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA BAHIENSE LIMITADA, con sede social autorizada en la calle Fitz Roy N° 53, departamento 8 y domicilio constituido en la calle Alsina N° 95, piso 1º, oficina 2, ambos de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4809.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-725.730/09 con alcance 1 sus agregados expedientes N° 21.100-729.927/09 y N° 21.100-830.439/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.721, en la que resulta imputado el señor Juan Carlos QUINTEROS y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a los señores Juan Carlos QUINTEROS, Daniel Eduardo GONZÁLEZ, Cristina Noemí RACCA, Héctor Antonio POLANCO y Martín Salvador ORSOLINI;

Asesor; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a los señores Juan Carlos QUINTEROS, DNI N° 24.645.785, con domicilio real en la calle Lincoln N° 162 de la localidad y partido de San Vicente y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; Daniel Eduardo GONZÁLEZ, DNI N° 14.088.871, con domicilio real en Diagonal Sur N° 3.771 de la localidad de Monte Grande, partido Esteban Echeverría y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; Cristina Noemí RACCA, DNI N° 31.326.705, con domicilio real en la calle Las Heras N° 128 de la localidad Tristán Suárez, partido de Almirante Brown y constituido en la calle 48 N° 894, casillero N° 183 de la ciudad de La Plata; Héctor Antonio POLANCO, DNI N° 29.199.159, con domicilio real en la calle Laprida N° 943 de la localidad y partido de Ezeiza y constituido en la calle 48 N° 894, casillero N° 183 de la ciudad de La Plata y Martín Salvador ORSOLINI, DNI N° 34.535.307, con domicilio real en la calle San José N° 1.121, piso 5º, departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4810.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-092.225/11, correspondiente a la causa contravencional N° 6.166, en la que resulta imputado el señor Eduardo Eloy PARDO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Eduardo Eloy PARDO;

Asesor; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Eduardo Eloy PARDO, DNI N° 12.854.355, con domicilio real en la calle Río Dulce N° 835 de la localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4811.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-427.261/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.193, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto a las actas testimoniales obrantes a fojas 3 y 4;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 9 de octubre de 2008 en la localidad y partido de Merlo, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., con sede social autorizada en la calle San Martín N° 375, piso 4º, departamento C y domicilio constituido en la calle Juan José Valle N° 640, ambos de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4812.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-575.884/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.476, en la que resulta imputado el señor Juan Domingo SOSA y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de inspección obrante a fojas 1 y 2, labrada el 24 de enero de 2009, en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, no reúne los recaudos previstos en la normativa legal vigente;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 24 de enero de 2009, en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a los señores Juan Domingo SOSA, DNI N° 23.607.335 con domicilio real en la calle Avellaneda y Perú, sector 8, dúplex 3 y José Manuel NUÑEZ, DNI N° 25.458.015, con domicilio real en la calle 12 de Septiembre N° 8.144, ambos con domicilio constituido en la calle Alberti N° 1.536, piso 8°, departamento E, todos de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y a los señores Néstor Rodolfo D'ANDREA, DNI N° 20.734.627, con domicilio real en la calle Avellaneda y Perú, sector 8, dúplex 3 y Miguel Ángel GIANINI, DNI N° 20.400.195, con domicilio real en la calle Mariano Acosta N° 2.318, ambos de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Absolver a la firma DAPAGA S.R.L., titular de la habilitación correspondiente al restaurante denominado SISTRO, con domicilio comercial en la calle Alem N° 3.454 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4813.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-468.820/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.268, en la que se sanciona al señor Raimundo MICHIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 226 de fecha 12 de enero de 2011, se sancionó al señor Raimundo MICHIA, DNI N° 4.912.373 con una multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavo (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "...ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic);

Que el señor Raimundo MICHIA realizó presentación la que será considerada como recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente se limitó a plantear la imposibilidad de abonar la multa impuesta mediante la referenciada resolución, sin aportar nuevos elementos que permitan conmovir los basamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Raimundo MICHIA, DNI N° 4.912.373 contra la Resolución N° 226 dictada con fecha 12 de enero de 2011 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4904.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 10 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-106.040/11 correspondiente a la causa contravencional N° 6.206, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD BER S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD BER S.R.L.,

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD BER S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Don Bosco N° 2.512 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4905.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 10 de noviembre de 2011.

VISTO el presente expediente N° 21.100-311.112/05 con II cuerpos y su agregado N° 21100-329.248/05 en el que la empresa prestadora de servicios de seguridad privada denominada "BROSSI S.A." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 199 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras en la calle 9 de Julio N° 680 de la localidad y Partido de Campana;

Que en tal sentido, a fojas 295/300 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 208/209 y 250/251 se adjunta croquis, a fojas 210/219 y 252/262 lucen las placas fotográficas del inmueble propuesto y a fojas 270/275 se adjunta acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 277 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicte en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "BROSSI S.A.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle 9 de Julio N° 680 de la localidad y Partido de Campana.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4906.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21100-148.185/11, por el cual se propicia la nómina del personal policial para ser convocado a los "**Cursos de Ascenso**", previstos en la Ley N° 13.982 de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y en el Decreto N° 1050/09 que aprueba su reglamentación, a dictarse en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y en sus sedes Descentralizadas, y

CONSIDERANDO:

Que la estructura de los cursos antes mencionados, fue aprobada por el Consejo General de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del expediente administrativo N° 5.801- 873.329/11, por el cual se propicia la aprobación del diseño curricular del "Curso de Formación Profesional Continua: Actualización en Seguridad Pública";

Que en el mencionado diseño se considera a los Derechos Humanos en la Función Pública como contenido transversal de la actualización, y a la Prevención del Delito, como tarea profesional orientada a la tutela de los bienes sociales relevantes;

Que la capacitación se orienta hacia el bienestar y la seguridad de los ciudadanos en su faz preventiva, y no sólo en el proceder ante el delito ya consumado;

Que la propuesta se enmarca en la Ley N° 13.482 y en las políticas de formación y capacitación profesional permanente descriptas por la Ley N° 13.982 y el Decreto N° 1050/09 que aprueba su reglamentación;

Que el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, ha diseñado los correspondientes espacios curriculares diagramados en distintas franjas horarias, en orden a generar una oferta académica que se adecue al interés y/o necesidades del personal convocado;

Que corresponde en este acto convocar a los funcionarios que indica la Dirección de Personal-Regímenes Policiales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y que reúnen las condiciones necesarias para acceder a la realización de los "**Cursos de Ascenso**";

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.482, N° 13.757 y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar el diseño curricular aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para la instrumentación de los **“Cursos de Ascenso”** previsto en el artículo 119 del Decreto N° 1050/09, que aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°.- Convocar al personal que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente, para realizar los **“Cursos de Ascenso”**, en los siguientes grados: 1) Ayudante a Subinspector, en todos los Subescalafones (Comando, Administrativo, Técnico y Profesional); 2) Principal a Subcomisario, en todos los Subescalafones (Comando, Administrativo, Técnico y Profesional); 3) Sargento a Subteniente, en todos los Subescalafones (General y Servicios Generales); 4) Teniente 1° a Capitán, en todos los Subescalafones (General y Servicios Generales).

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Personal-Regímenes Policiales, sea la encargada de confeccionar los listados del personal que reúna los requisitos mínimos para ser convocado a dicha capacitación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el personal convocado cursará con perjuicio del servicio, a tenor de lo establecido en la Ley N° 13.982 y en el Decreto N° 1050/09, debiendo disponer las áreas respectivas las medidas tendientes a lograr el presentismo del personal convocado.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que los titulares de las dependencias establezcan las modalidades de servicio, que permitan el presentismo del personal convocado, sin afectación de su régimen retributivo.

ARTÍCULO 6°.- Facultar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, para el diseño y la convocatoria del personal afectado, acorde a la disponibilidad áulica y organización académica de dicho Instituto.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los efectivos convocados deberán ser desafectados de su servicio con doce (12) horas de antelación al momento de su presentación, a los efectos de posibilitar el traslado al Centro de Altos Estudios en el que hayan elegido cursar.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que los funcionarios que presten servicios a más de setenta (70) km. de distancia del lugar donde se dicte el curso, se les liquide viáticos en las condiciones previstas en los Decretos N° 388/07 y N° 2485/07; como así también se les otorgue las órdenes de pasajes correspondientes a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, debiendo en consecuencia conferir intervención a la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 9°.- Facultar a la Dirección Provincial de Formación y Capacitación para que a través de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial instrumente las actividades que permitan lograr los principios y objetivos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 10°. Registrar, comunicar, notificar. Dar intervención a la Dirección Provincial de Formación y Capacitación, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y a la Dirección de Personal-Regímenes Policiales. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4916.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

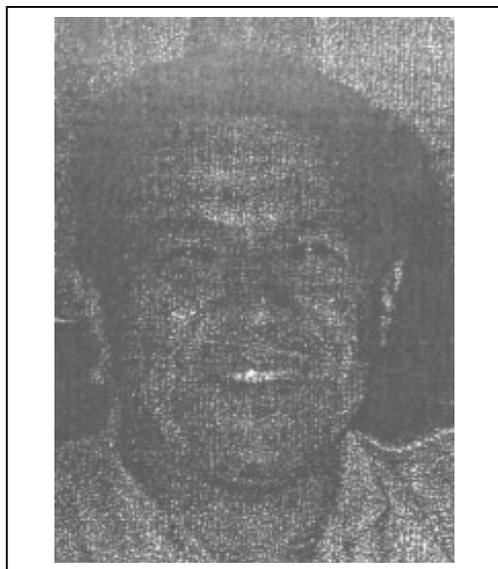
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- RIVERO JORGE ANTONIO: D.N.I. N° 13.858.784. Solicitarla Jefe Convenio Policial Misiones por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción N° 5 a cargo de la Dra. Selva Raquel Zuetta. Caratulada "EXPT. N° 358/07 – RIVERO JORGE ANTONIO S/ABUSO SEXUAL SIN ACCESO CARNAL". Expediente N° 21.100-328.573/11.



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

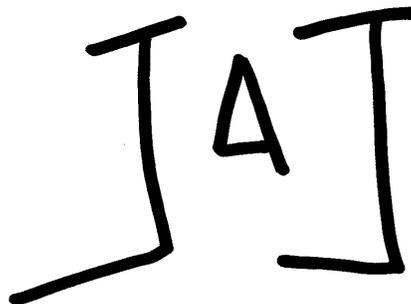
1.- HERMIDA JULIO CÉSAR: Caratulada "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un animal vacuno, raza Holando, con marca. Solicitarla Estación de Patrulla Rural Lobería. Interviene Ayudantía Fiscal Lobería a cargo de la Dra. Vanesa Schnaider, del Departamento Judicial Necochea. Expediente N° 21.100-332.692/11.



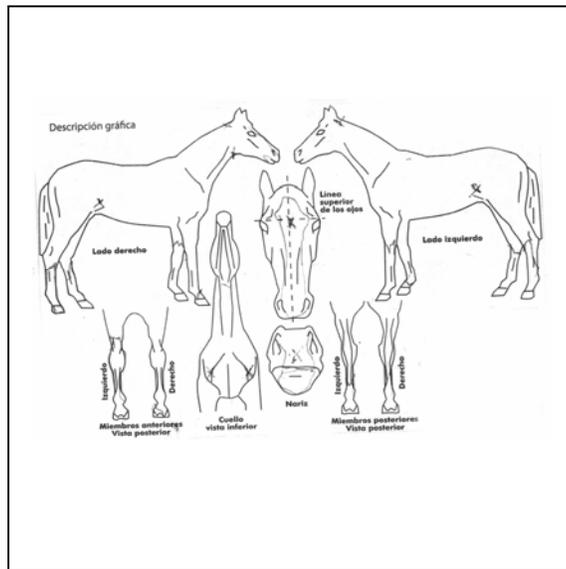
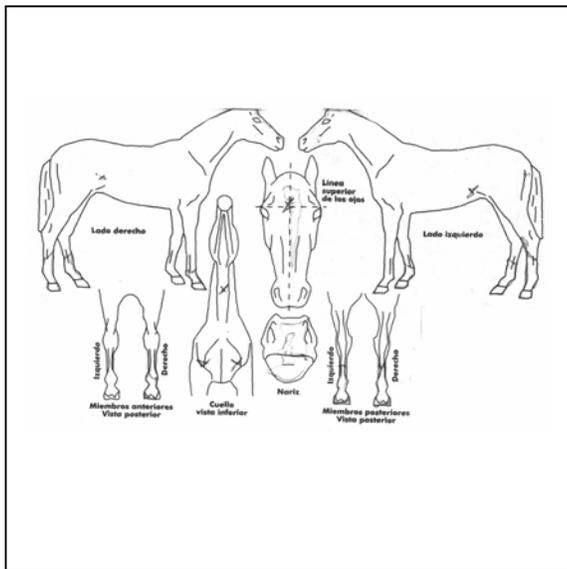
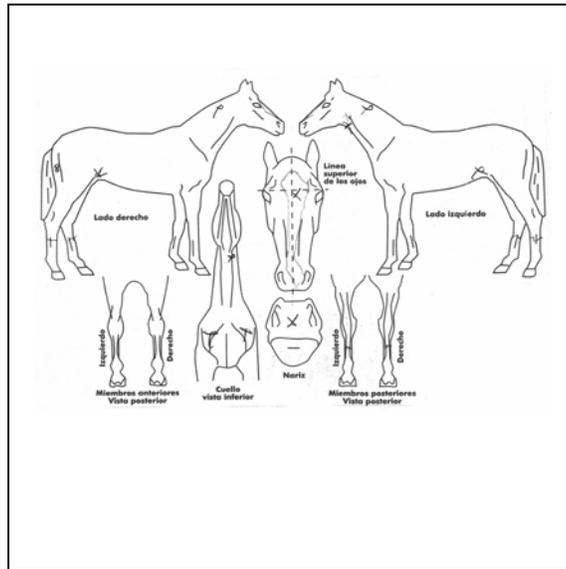
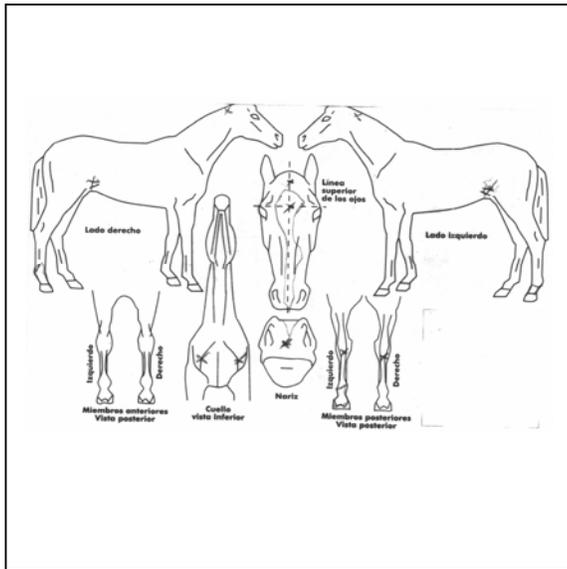
2.- HARNISCH FUENTES MARÍA ELIZABETH: Caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino mayor, hembra, tipo tordillo de color blanco, el cual posee marca "AT" en el anca lado derecho. Solicitarla Comisaría Tandil 3ra. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Piotti, del Departamento Judicial Azul, con sede en Tandil. Expediente N° 21.100-332.105/11.



3.- ACOSTA CARLOS ARIEL: Caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino petizo, pelaje chocolate, de 3 a 4 años de edad, con marca y un potrillo (hijo del equino anterior), de 1 año de vida, orejano, pelaje marrón claro. Solicitarla Destacamento Barrio Pompeya. Interviene U.F.I. N° 6 de Morón. Expediente N° 21.100-334.605/11.



4.- BASAVILBAZO EDGARDO ARIEL: caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua pelaje alazán, mestiza y de andar de nombre PEPA; yegua pelaje alazán, mestiza, de 14 años, de nombre ZANJA; yegua pelaje zaino, mestiza y de andar de nombre PRIMAVERA, preñada y un potrillo recién capado, pelaje zaino oscuro, tipo polero, de nombre PATRUN, todos orejanos. Solicitarla Destacamento Cuatro Bocas-Tristán Suárez-. Interviene U.F.I. Descentralizada de Ezeiza N° 1, a cargo del Dr. Ricardo Bruzone, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-335.730/11.



5- MARMARIDES NATALIA LORENA: caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino con marca en la carretilla lado izquierdo, alza a la cruz 1,70 mts. de estatura, caballo de andar, cola corta, tusado, mechón detrás de la oreja del lado izquierdo. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 2da. Burzaco. Interviene U.F.I. N° 20, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-335.729/11.



6.- OROZCO OMAR ALEJANDRO ANALÍA: Caratulada "HURTO EQUINO". Secuestro de un equino hembra, petisa zaina, pelaje marrón oscuro, de 7 años aprox. y un potrillo, pelaje marrón con una mancha de estrella color blanca en la frente, de un mes y medio de vida, ninguno posee marca. Solicitarla Comisaría Malvinas Argentinas 4ta. Interviene U.F.I. N° 24 del Distrito Malvinas Argentinas. Expediente N° 21.100-334.315/11.

7.- FORTUNATO NÉSTOR DANIEL: Sumario N° 1531.11, caratulada "ROBO". Secuestro de un equino macho, raza criolla, orejano, pelaje alazán overo de color marrón y blanco. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 3ra. Interviene U.F.I. y J. N° 2, Descentralizada de Florencio Varela, del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100-332.379/11.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- MARTÍNEZ SAEZ JOSÉ ADOLFO: D.N.I. N° 28.789.394, argentino, soltero, empleado, nacido el 19/07/1981 en Puerto Belgrano Bahía Blanca. Domiciliado en Ruiz Galán N° 643 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, hijo de Rubén Darío y de Mirta Haydeé Saez. El mismo resulta ser de 1,86 mts. de estatura, delgado, cutis blanco, cabellos rubios y ojos marrones. Podría encontrarse residiendo en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tierra del Fuego por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción N° 2 del Distrito Judicial Sur, Provincia de Tierra del Fuego a cargo de la Dra. María Cristina Barrionuevo. Causa N° 19.307. Caratulada "MARTÍNEZ SAEZ JOSÉ ADOLFO S/DAÑOS Y LESIONES – DTE. ZABERIO BEATRIZ ALICIA". Expediente N° 21.100-330.945/11.



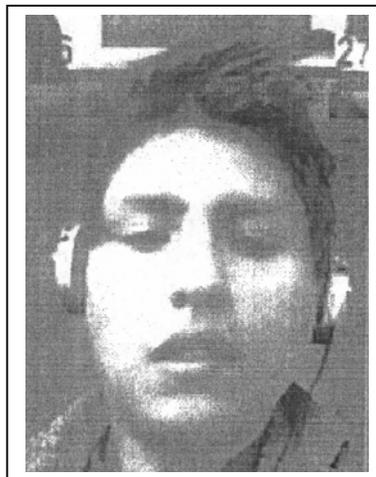
2.- DELGADO AGÜERO MARIO ADOLFO: Chileno, Documento de Identidad: RUN. N° 14.762.816-1, nacido el 22/07/1959 en Puerto Montt de Chile, 51 años, casado, hijo de Pedro Eustacio Delgado Matus y María Genoveva Agüero Tihuel. El mismo resulta ser de 1,57 mts. de estatura, cutis trigueño, cabello negro entrecano peinado hacia atrás rapado laterales y ojos marrones claros. Posee tatuajes, una víbora con letras "M y C" en brazo izquierdo y otra en brazo derecho con la inscripción "CECILIA LEPIN", presentando cicatriz sobre nariz. Quien se ausentó el día 25 de septiembre del corriente año, a las 05.00 hs. aproximadamente del domicilio de un familiar sito en calle 11 N° 737 de la ciudad de Viedma, luego de una discusión con su esposa (denunciante), vistiendo al momento jeans gris con tachas a los costados, camisa negra a rayas blancas con cuello blanco, campera de gabardina azul, zapatos mocasines color crudo de cuero. Quien podría encontrarse en Chile destino Puerto Montt donde posee familiares. Solicitarla Jefe Convenio Policial Río Negro por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción N° 2 – UFAP - Viedma. Caratulada "PRESUNTA DESAPARICIÓN DE PERSONA". DTE. SUÁREZ OLGA NOEMI. Expediente N° 21.100-332.164/11.



3.- GONZÁLEZ BRAIAN o BRIAN: Argentino, de 18 años, soltero, instruido, estudiante, domiciliado en calle Balcarce N° 1322 de Florencio Varela, D.N.I. N° 37.676.144, nacido el 14/11/1992 en Florencio Varela, hijo de Juan Carlos González y de Mónica Isabel Aguirre. El mismo resulta ser de 1,75 mts. de estatura, tez blanca, cabello castaño claro a la altura de los hombros, de contextura física delgada, ojos marrón café, de aprox. 72 kg.; padece un retraso mental leve madurativo, que no puede manejar sus impulsos, resultando ser temporal. Quien el día lunes 07 de noviembre del corriente, siendo aprox. las 21:30 Hs., a raíz de una discusión familiar se retiró del domicilio, llevándose consigo una mochila de color negra con vivos rojos, en cuyo interior poseía prendas de vestir varias, su D.N.I. y la notebook de la escuela, siendo que hasta el momento no regresó a su domicilio. Tiene un carácter rebelde, no padece adicción a las drogas ni al alcohol. Vestía al momento de ausentarse una bermuda ¾ color beige claro, zapatillas deportivas blancas y campera deportiva azul. Solicitarla Comisaría de Florencio Varela 3ra. Interviene U.F.I. y J. N° 3 de Florencio Varela a cargo de la Dra. Gisela Olszanieki del Dpto. Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. GONZÁLEZ JUAN CARLOS. Expediente N° 21.100-332.800/11.



4.- BARRIOS FUENTES ÁNGEL JOEL: Peruano, de aprox. 23 años, soltero, instruido, empleado, con último domiciliado en calle Beirut N° 668 de Florencio Varela, mismo resulta ser de aprox. 1,60 mts. de altura, tez trigueña cabello color negro corto, no posee problemas de salud tanto física como psíquicamente hablando, el cual con fecha 3/09/2011 no regresó a su domicilio. Solicitarla Comisaría de Florencio Varela 3ra. Interviene U.F.I. N° 3, a cargo de la Dra. Gisela Olszanieki del Dpto. Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-332.801/11.



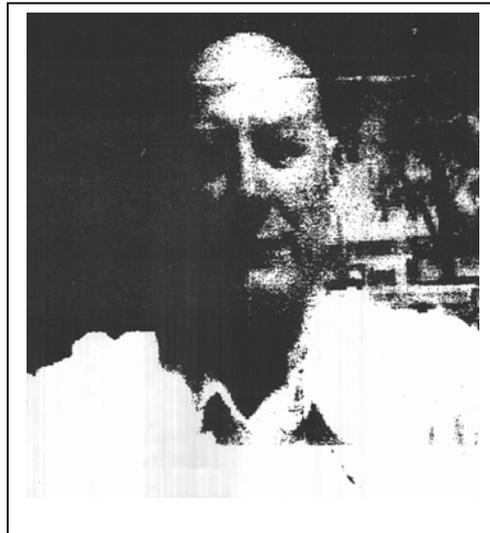
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE AVERIGUACION DE PARADERO

1.- SIMIONI DINO JORGE: de nacionalidad Italiana, de 65 años, casado, instruido, D.N.I. N° 92.848.345, domiciliado en calle Eduardo Miguel N° 124 de la Ciudad de Loreto. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santiago del Estero, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional de Quinta Nominación de la Provincia de Santiago del Estero. Caratulada "INFORMACIÓN SUMARIA JUDICIAL TENDIENTE A ESTABLECER UBICACIÓN Y PARADERO DEL CIUDADANO DINO JORGE SIMIONI". Se deja sin efecto el pedido de Averiguación de Paradero que circula en el Boletín Informativo N° 82/11 , inciso 2, de fecha 15 de noviembre de 2011, circulando bajo el N° de expediente 21.100-333.384/11. Expediente N° 21.100-335.786/11.-





SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- N.N.: como 30 a 35 años, altura 1,80 a 1,85 mts., peso 85 a 90 kgs., cutis blanco, cabello castaño (canas), ojos oscuros; N.N. (2): como 20 a 25 años, altura 1,55 a 1,60 mts., peso 60 kgs., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros; N.N. (3): como 20 a 25 años, altura 1,65 a 1,70 mts., peso 80 a 85 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos claros; N.N. (4): como 40 a 45 años, altura 1,60 a 1,65 mts., peso 95 a 100 kgs., cutis blanco, cabello castaño, ojos marrones claros; N.N.(5): como 20 años, altura 1,60 a 1,65 mts., peso 60 kgs., cutis blanco, cabello negro y ojos oscuros. Solicitarlas Comisaría La Plata 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Fernando Cartasegna del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "ROBO". VMAS. MARTA PANDO Y OMAR MARINI. Expediente N° 21.100-334.316/11.

